PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

Objeto: Contratación Pólizas Seguros Ayuntamiento de Portugalete – **RECLAMACION DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA- LOTE IV**

_1- Objeto del Seguro

La presente Póliza tiene por objeto garantizar la protección de los derechos del asegurado (Ayuntamiento y organismos autónomos) determinados en la garantías de esta póliza, , en el ámbito de la actividad propia de la Administración Pública .

2- Garantías Contratadas

1- Reclamación de daños

1. **A** El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, la cobertura de las reclamaciones tanto en vía amistosa como a través de un procedimiento judicial o administrativo, a un tercero responsable de los **daños materiales** causados a los siguientes bienes propiedad del Ayuntamiento o sus organismos autónomos :

a) Bienes Inmuebles

Los daños materiales causados a los edificios, instalaciones y terrenos de los que sea titular el Ayuntamiento o sus organismos autónomos , en cuanto se destinen a fines propios de la misma o para viviendas oficiales de funcionarios, empleados o trabajadores. Se incluyen la reclamación de los daños materiales ocasionados en escuelas, piscinas, teatros, salas de concierto y de fiesta, clínicas, hospitales, mataderos, mercados, edificios de aparcamientos, servicios de cantina, comedores y economatos, siempre que dichos centros sean propiedad del Ayuntamiento o sus organismos autónomos .

b) Bienes destinados a Servicios Públicos

Los daños materiales ocasionados a carreteras, calles, caminos, plazas puentes públicos, monumentos, así como a semáforos, hitos y barandillas de protección peatonal, hitos de señalización de puntos kilométricos en carretera, barreras doble ancho de seguridad para tráfico, señales reguladoras de tráfico e indicadores de dirección o similares, con expresa exclusión de los daños ocasionados a cualquier clase de vehículo.

c) Bienes Muebles:

La reclamación de daños materiales ocasionados en los bienes muebles de uso propio de la Administración o de uso público o mobiliario público.

Esta garantía de reclamación de daños materiales no cubre los daños que sean consecuencia del incumplimiento de un contrato por parte de un tercero.

La aseguradora prestará el servicio y asumirá los gastos hasta el importe máximo por siniestro de 5.000 €.

Se establece un mínimo litigioso para la reclamación judicial de 200,00 €.

1. **B** El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, la cobertura de las reclamaciones tanto en vía amistosa como a través de un procedimiento judicial o administrativo, a un tercero responsable de los **daños corporales** causados a los miembros de la Corporación, personal técnico titulado, funcionarios, personal laboral y cuantas personas dependan directamente del Ayuntamiento o sus organismos autónomos , sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

Esta garantía de reclamación de daños corporales no cubre los daños que sean consecuencia del incumplimiento de un contrato por parte de un tercero.

La aseguradora prestará el servicio y asumirá los gastos hasta el importe máximo por siniestro de 5.000 €.

2- Defensa Penal

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, los siguiente:

a) Defensa Penal de los empleados y miembros de la Administración asegurada

Alcalde , concejales, así como la de todos los empleados en procesos que sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Se excluye la defensa penal del asegurado por delitos de prevaricación , cohecho , tráfico de influencias y malversación de caudales o efectos públicos

b) Gastos Jurídicos Garantizados:

Comporta el pago de los honorarios y gastos de abogado que actúe en defensa del asegurado, así como los derechos del procurador que le represente, los gastos notariales de otorgamiento de poderes, actas y requerimientos necesarios y los honorarios y gastos de peritos necesarios designados o autorizados por el asegurador.

El límite de los gastos garantizados por siniestro será de 5.000 €

Límite de gastos por reembolso por honorarios de abogado y procurador de libre elección

: 1.500 €

c) Fianzas:

La constitución de las fianzas que en causa penal se exigieran a cualquiera de los asegurados enumerados en el apartado a), para obtener su libertad provisional o garantizar el pago de las costas procesales, hasta el límite por siniestro de 5.000 €

3- Defensa Subsidiaria de la Reclamación Patrimonial de la Administración Pública .

El Asegurador garantiza, mediante el abono de la prima estipulada, la defensa de la responsabilidad patrimonial que pueda exigirse al asegurado, cuando dicha defensa no corresponda a la Compañía adjudicataria de la póliza de Responsabilidad Patrimonial, por resultar el importe de los daños reclamados igual o inferior a la cuantía establecida como franquicia por siniestro , de la póliza de Responsabilidad Patrimonial contratada.

El límite de los gastos garantizados por siniestro será de 5.000 €

La suma asegurada para todas las garantías contratadas recogidas en los apartados 1, 2 y 3 anteriores por anualidad de seguro es de 50.000 €.

3- Ambito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a la compañía aseguradora a través del mediador, durante su vigencia o en el plazo de dos años a contar desde la fecha de ocurrencia del siniestro.

MARIA DEL PILAR ALDAY MENDIZABAL - 11916721F
Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR ALDAY MENDIZABAL - 11916721F
Fecha: 2023.07.11 11:17:59 +02'00'